



Protocolo de formación

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL DOCENTE EN EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LEÓN



**Colegio Oficial del
Trabajo Social de León**

Colegio Oficial de Trabajo Social de León

Avda. Padre Isla, 54 - 3ªA

24002 León

www.cgtrabajosocial.es/leon leon@cgtrabajosocial.es



Documento aprobado por la Asamblea General del Colegio Oficial de Trabajo Social de León
19 de diciembre de 2023

Este trabajo tiene licencia [CC BY-NC-SA 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/). © 2 por [Colegio Oficial de Trabajo Social de León](https://www.colegiooficialdetrabajosocialdeleon.es/)



ÍNDICE

- **Fundamentación.**
- **Objetivos.**
- **Ámbito de aplicación.**
- **Creación de la Comisión de docencia.**
- **Características de la bolsa de personal docente.**
- **Convocatoria de la bolsa de personal docente.**
- **Bases de la convocatoria para la inscripción y participación en los programas de formación.**
- **Requisitos de las personas para inscribirse en cada convocatoria y formar parte de la Bolsa de personal docente.**
- **Resolución de la convocatoria.**
- **Derechos y deberes del personal que forme parte de la Bolsa de personal docente.**
- **Incumplimiento del acuerdo establecido entre el personal docente y el Colegio Oficial de Trabajo Social de León.**
- **Procedimiento ante la falta de concurrencia a la convocatoria de la bolsa de personal docente.**
- **Disposición final.**



Fundamentación

Los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Trabajo Social, el Estatuto del Colegio de Trabajo Social de León y el Código Deontológico, son las normas que regulan el ejercicio y la deontología de la profesión de trabajador y trabajadora social.

La profesión está regulada en la Ley 10/1982, de 13 de abril, de creación de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Para ejercer como trabajador/a social en España se exige una titulación universitaria en Trabajo Social y la incorporación o registro en el Colegio Profesional correspondiente.

Con respecto a la normativa europea, se cumple con la Directiva 2005/36/EC del parlamento Europeo y del Consejo del 7 septiembre de 2005 sobre el reconocimiento de cualificaciones, Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) nº 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI») incorporado al ordenamiento español en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español.

A nivel internacional, los y las profesionales del Trabajo Social deben cumplir con la Declaración Global de Principios Éticos y de Integridad Profesional del Trabajo Social, aprobada en la Asamblea General de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales y en la Asamblea General de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social en Dublín, Irlanda, en Julio de 2018.



En España, la profesión de trabajo social se encuentra en la Base de Datos de Profesiones Reguladas de la Comisión Europea, de acuerdo a la Directiva 2005/36/EC.

Asimismo, el Libro blanco del Título de Grado en Trabajo Social de la ANECA, potencia la participación en la docencia de trabajadores sociales con experiencia profesional. El documento relaciona las funciones a desarrollar por los y las Trabajadoras Sociales en el ejercicio profesional, tanto por cuenta propia como ajena, contemplando entre las funciones propias de esta disciplina:

. Función docente: con el objetivo de impartir enseñanzas teóricas y prácticas de Trabajo Social y de Servicios Sociales, tanto en las propias escuelas universitarias de Trabajo Social, como en otros ámbitos académicos, así como contribuir a la formación teórico-práctica pregrado y posgrado de alumnos/as de Trabajo Social y de otras disciplinas afines. Los diplomados en Trabajo Social/asistentes sociales, son los profesionales idóneos para impartir la docencia en las materias de Trabajo Social y servicios sociales.

Y entre las Áreas profesionales refiere:

10. INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA. El trabajador social estará obligado no sólo a la investigación inherente a las funciones señaladas sino a las que se relacionan con su propio trabajo profesional para revisarlo permanentemente y buscar nuevas formas de enfocar y afrontar los problemas vitales a que debe dar respuesta. A su vez, esos conocimientos acumulados y esas experiencias vividas habrá de ponerlas permanentemente a disposición de los colegas y, particularmente, de los futuros nuevos profesionales que aprenderán de los libros y de su trabajo personal tanto como de la relación directa en el propio campo de trabajo. Por otra parte, el trabajador social aumenta su conocimiento de la realidad social mediante la investigación para tratar de modificar las prácticas sociales que crean desigualdad e injusticia social y, por lo tanto, condicionan el desarrollo autónomo de los sujetos.



Por su parte, el Estatuto particular del Colegio Oficial de Trabajo Social de León establece entre sus fines, *fomentar la formación permanente de las personas colegiadas, así como promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.*

En el dinámico y complejo campo del Trabajo Social, la evolución constante y la adaptación a las demandas cambiantes son fundamentales para garantizar que los y las profesionales estén equipadas con las habilidades necesarias para abordar las complejidades de las comunidades contemporáneas.

La organización profesional se muestra como un faro de excelencia en el desarrollo profesional, buscando destacar la esencia crítica de la formación continua para los/as trabajadoras sociales. En el quehacer del Colegio reside la convicción de que la formación permanente no es simplemente un requisito, sino un imperativo para el crecimiento y la eficacia de los y las trabajadoras sociales.

La naturaleza dinámica de los desafíos sociales actuales exige una actualización constante de conocimientos y habilidades. Este protocolo se construye como un cimiento sólido que subraya la importancia de la formación continua como un medio esencial para fortalecer la capacidad de respuesta y la eficacia de las y los profesionales del Trabajo Social.

Los objetivos trazados en este protocolo se diseñan para catalizar el desarrollo profesional de los miembros del Colegio de Trabajo Social. A través de enfoques holísticos y programas de capacitación estratégicamente diseñados, la organización profesional tiene como fin potenciar las habilidades técnicas y competencias de nuestras/os profesionales.

Desde la mejora de la comprensión de las dinámicas sociales hasta la promoción de la empatía y la inclusividad, la formación que regula este protocolo aspira a ser un vehículo de transformación que se traduzca en la práctica de un trabajo social más robusto, actualizado y efectivo, en la excelencia profesional.



Este protocolo servirá de guía al Colegio en la adopción de un enfoque proactivo hacia la formación continua, con la aspiración de elevar el estándar profesional y, en última instancia, a contribuir significativamente al bienestar de las comunidades a las que servimos.

Objetivos

1. Establecer el procedimiento a seguir en el área de formación del Colegio Oficial de Trabajo Social de León, que regule la función docente y la selección del profesorado, para impartir las diferentes acciones formativas emprendidas desde el Colegio.
2. Constituir una Comisión de docencia en el Colegio Oficial de Trabajo Social de León.
3. Constituir una bolsa de personal docente del Colegio Oficial de Trabajo Social de León, a través de la apertura anual de una convocatoria a tal fin.

Ámbito de aplicación

El presente protocolo se aplicará en el Colegio Oficial de Trabajo Social de León, y servirá, para seleccionar al personal formador que previamente se encuentre inscrito en la Bolsa de personal docente, en función de los criterios diseñados para cada acción formativa.

Creación de la Comisión de docencia

Para la puesta en marcha de este Protocolo se procederá a la creación de una Comisión de docencia, que estará formada por al menos tres personas colegiadas: dos pertenecientes a la Junta de Gobierno y una tercera entre el resto de la colegiatura del Colegio Oficial del Trabajo Social de León. Se podrán nombrar suplentes.



Se abrirá convocatoria pública para formar parte de la mencionada Comisión de forma voluntaria; en caso de que no exista ninguna persona candidata, se realizará un sorteo entre todas las personas colegiadas para proponer el puesto a la persona seleccionada al azar.

Cada año podrán variar las personas pertenecientes a dicha Comisión o permanecer en el cargo; cualquier decisión será consensuada por la Junta de Gobierno. No obstante, se abrirá convocatoria anual para que cualquier colegiada/o pueda optar a formar parte de esta Comisión.

Las personas que formen parte de la Comisión de docencia no podrán formar parte de la Bolsa de personal docente del Colegio. Para facilitar la participación, si algún miembro de la Comisión de docencia estuviera interesado en formar parte de la Bolsa podría renunciar al cargo, produciéndose el nombramiento de un nuevo miembro por el mismo procedimiento.

Las funciones de la Comisión de docencia, serán:

- ✎ Realizar el seguimiento de la convocatoria de personal docente en todas sus fases.
- ✎ Recoger las propuestas de la Junta de Gobierno sobre acciones formativas para el año de referencia.
- ✎ Seleccionar el perfil del profesorado entre las personas de la Bolsa de personal docente del Colegio, en función de las acciones formativas programadas atendiendo a los criterios de este Protocolo.
- ✎ Trasladar a la Junta de Gobierno la propuesta de personal docente para cada acción formativa.
- ✎ Elaborar una memoria final anual, que se presentará a la Junta de Gobierno, para que, cumpliendo con el principio de transparencia, sea expuesta en la Asamblea General Ordinaria del Colegio, en la que serán registrados los siguientes datos:



- a. Nº de acciones formativas propuestas por la Junta de Gobierno a lo largo del año.
- b. Nº y tipo de acciones formativas realizadas en el año: cursos, talleres, jornadas, tutorías de preparación oposiciones, etc...
- c. Nº de candidaturas seleccionadas para cada acción formativa según los perfiles existentes.
- d. Personas seleccionadas como docentes según los criterios de este Protocolo.
- e. Asignación de contenidos a cada profesional en función de cada perfil.
- f. Cualquier otro contenido que se considere de interés.

La supervisión y resultado final de cada convocatoria, será en todo caso, responsabilidad de la Junta de Gobierno, la cual será la encargada de exponer la memoria final en la Asamblea General.

La Comisión de docencia se reunirá, de forma presencial o telemática, cuantas veces estime necesarias para llevar a cabo sus funciones, y podrá dirigirse tanto a la Junta de Gobierno como al personal del Colegio siempre que lo considere oportuno.

Características de la bolsa de personal docente

- ✎ La bolsa de personal docente se renovará de forma anual, según convocatoria a tal fin.
- ✎ La convocatoria para que las personas opten a la inclusión en la Bolsa de personal docente, se hará pública según los medios establecidos en este Protocolo, abriendo un plazo de alegaciones las cuales serán recepcionadas y valoradas por la Comisión de docencia.
- ✎ Será condición imprescindible para impartir cualquier tipo de acción/actividad en el Colegio Oficial de Trabajo Social de León formar parte de la mencionada Bolsa de personal docente.



- ✎ A lo largo del año, las personas inscritas en la Bolsa de personal docente, podrán añadir méritos a su expediente a fin de mejorar su perfil y adecuarse así a las ofertas que puedan ir surgiendo.
- ✎ La Comisión de docencia tendrá la competencia de admitir o no a las personas aspirantes a formar parte de la Bolsa de personal docente en función de los criterios establecidos en este protocolo.
- ✎ La Comisión de docencia podrá convocar a futuros integrantes de la Bolsa de personal docente a una entrevista personal, presencial u online.
- ✎ El Colegio Oficial de Trabajo Social de León publicará en su página web, en la sección de personas colegiadas, la lista de integrantes de la Bolsa de personal docente.
- ✎ No existirá un orden o puntuación de sus integrantes ya que la selección final para cada acción formativa dependerá del tipo de acción. Simplemente se tendrá en cuenta la inclusión o no para impartir dichas acciones.
- ✎ La selección será llevada a cabo por la Comisión de docencia, según se argumenta a lo largo del presente documento.
- ✎ Cuando la Junta de Gobierno acuerde el inicio de una determinada acción formativa, la Comisión de docencia acudirá a la Bolsa de personal docente para seleccionar al profesional más adecuado/a.
- ✎ Se tomarán en consideración las evaluaciones sobre acciones formativas realizadas, si las hubiera.
- ✎ En caso de empate se podrá optar por proponer compartir la docencia.

Convocatoria de bolsa de personal docente

El Colegio Oficial de Trabajo Social de León procederá a la apertura de una convocatoria con carácter anual, comenzando por una “1ª Convocatoria...” y así sucesivamente en los años siguientes.



Se podrá presentar a la correspondiente convocatoria, cualquier profesional del Trabajo Social colegiada/o en los Colegios de Castilla y León, en función de la temática a tratar. No obstante, si procede, se podrá hacer extensiva al ámbito nacional y a otras disciplinas si se considera pueden aportar información y contenidos importantes y útiles sobre la materia a impartir.

Bases de la convocatoria para la inscripción y participación en los programas de formación

En dicha convocatoria se procederá a establecer las bases para formar parte de la Bolsa de personal docente según el presente Protocolo, las cuales podrán variar en función de las previsiones que el Colegio Oficial de Trabajo Social de León considere respecto a las necesidades formativas de las personas colegiadas y de los nuevos campos de interés para la profesión del Trabajo Social que puedan ir surgiendo a lo largo del año, tales como convocatorias de empleo público, normativas de aplicación en Trabajo Social, manejo de determinadas herramientas relevantes para la intervención profesional, etc.

La convocatoria especificará un procedimiento claro en relación a:

- ✎ Criterios de selección para el profesorado, incluyendo experiencia, habilidades pedagógicas, conocimientos técnicos y competencias relacionadas con el tema específico del proyecto.
- ✎ Inclusión de información detallada sobre los requisitos y responsabilidades de los docentes.
- ✎ Criterios específicos para evaluar las solicitudes, incluyendo la relevancia de la experiencia, historial académico y habilidades pedagógicas.
- ✎ Comunicación y notificación del resultado del proceso de selección.



La publicación de cada convocatoria, será competencia de la Junta de Gobierno, una vez adoptado el acuerdo en sesión ordinaria.

La publicidad de la misma se llevará a cabo a través de los medios habituales del Colegio Oficial de Trabajo Social de León como son:

- correo electrónico dirigido a las personas colegiadas
- página web del Colegio
- redes sociales (Facebook e Instagram) del Colegio

La convocatoria establecerá un plazo de 15 días naturales para presentar la solicitud de inscripción acompañada de la documentación que acredite los requisitos establecidos.

Las inscripciones deberán de ser presentadas en el Colegio Oficial de Trabajo Social de León a través de cualquier medio: personalmente, por correo postal o por correo electrónico (con la firma de cualquier certificado digital autorizado).

Requisitos de las personas para inscribirse en cada convocatoria y formar parte de la Bolsa de personal docente

- ✎ Realizar la solicitud correspondiente diseñada al efecto.
- ✎ Acreditar méritos mediante la presentación de un CV completo actualizado.
- ✎ Poseer el Título de Diplomado o Graduado en Trabajo Social y encontrarse en situación de alta colegial y al corriente de pago de las cuotas correspondientes en cualquier Colegio.
- ✎ Tener formación relacionada con la temática a impartir.
- ✎ Tener experiencia laboral en la temática a impartir.



- ✎ Adquirir el compromiso de acreditar mediante los certificados oportunos el conocimiento exhaustivo en la materia a impartir, así como la experiencia laboral en el tema a través de la vida laboral.
- ✎ Aceptar las normas establecidas en el presente protocolo.
- ✎ Se valorará la formación en competencias para la docencia: Certificado de Aptitud Pedagógica, Formador de formadores, Certificado de Profesionalidad de docencia para la formación y el empleo, etc.
- ✎ En el caso de que se trate de formación a impartir en la modalidad virtual, se valorarán habilidades en la aplicación de las TIC.
- ✎ El/la aspirante a formar parte de la Bolsa de personal docente, podrá estar en el ejercicio de la profesión, desempeñando su actividad profesional por cuenta propia o ajena, en situación de desempleo, o de jubilación.

Resolución de la convocatoria

La Junta de Gobierno, recibido el informe de la Comisión de docencia con la propuesta del profesorado para cada acción formativa, emitirá la resolución correspondiente, que será inapelable y comunicada a la persona interesada por escrito.

Se requerirá la confirmación de esta por escrito para proceder a organizar la formación.



Derechos y deberes del personal que forme parte de la bolsa de personal docente

Derechos:

- A recibir del Colegio Oficial de Trabajo Social de León las retribuciones correspondientes acordadas previamente en tiempo y forma, y en cualquier caso, una vez concluidas todas las fases de la acción formativa.
- A recibir por parte del Colegio el certificado que acredite la formación impartida.
- A disponer de las instalaciones y medios técnicos del Colegio para impartir la formación, ya sea presencial o telemática.
- A conocer los canales y medios del Colegio, así como la composición de los miembros de la Comisión de docencia.
- A ser eliminado de la Bolsa de personal docente cuando así lo traslade por escrito al Colegio por los medios establecidos, sin que ello suponga ningún tipo de penalización de cara a futuras convocatorias.
- Al tratamiento de sus datos personales según la normativa vigente.
- A la propiedad intelectual de los contenidos que aporte.

Deberes:

- Ejercer su actividad docente según el Código Deontológico de la profesión.
- Impartir la formación en su totalidad según previo acuerdo de las partes.
- Responder a las dudas del alumnado a través de los medios que se establezcan en cada acción formativa (digitales o de forma presencial).
- Aportar al Colegio cuanta información complementaria profesional se considere oportuna para demostrar su saber y experiencia en los plazos que se fijen al respecto.
- Facilitar al Colegio una programación didáctica en la temática requerida de la acción a impartir, atendiendo a la cronología propuesta en cada caso.



- Comunicar al Colegio cualquier situación o incidencia que pueda alterar o modificar sustancialmente su inclusión en la Bolsa de personal docente.

Incumplimiento del acuerdo establecido entre el personal docente y el Colegio Oficial de Trabajo Social de León

Cualquier incumplimiento por parte del personal docente de los deberes señalados anteriormente será motivo de expulsión de la bolsa de docente y/o cese inmediato de su puesto, siendo comunicado por la Junta de Gobierno del Colegio a la persona interesada a través de los canales habituales de comunicación.

Procedimiento ante la falta de concurrencia a la convocatoria de la bolsa de personal docente

En el caso de que la 1ª convocatoria anual quede desierta, o que, a criterio de la Comisión de docencia, las personas solicitantes no reúnan las competencias propias para impartir la formación, pasados 15 días naturales la Junta de Gobierno procederá a realizar una segunda convocatoria.

Si esta segunda convocatoria quedara desierta por falta de personal interesado en impartir formación, o que las personas solicitantes no reúnan a criterio de la Comisión de docencia, las competencias propias para la formación, se podrá cursar una tercera convocatoria abierta a otros Colegios de Trabajo Social externos a la Comunidad Autónoma.

En el supuesto de que haya que impartir un determinado curso y no haya ningún perfil adecuado en la bolsa, la Comisión de docencia podrá proponer directamente a la Junta



de Gobierno del Colegio, profesionales de referencia para impartir la docencia en esa acción concreta.

Disposición final

La entrada en vigor del presente Protocolo de formación será el día siguiente de su aprobación por la Asamblea General del Colegio Oficial de Trabajo Social de León.

El texto de este Protocolo estará abierto a modificaciones de mejora, en base a la experiencia y evaluación de su aplicación, que serán publicadas y comunicadas a la Asamblea General.

Este trabajo tiene licencia CC BY-NC-SA 4.0. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/> © 2 por C



**Colegio Oficial del
Trabajo Social de León**